

16 de marzo de 1994.

**INCEDENTE DE RESCISION DE
DEPOSITO Y SECUESTRO.**

El Lic. Guillermo
Garúz Oliver en
representación de
CIA. PANAMEÑA DE
FINANZAS, S.A.,
dentro del proceso
ejecutivo por cobro
coactivo que le
sigue el BANCO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO a
JOSE FELIX GONZALEZ
PEREZ.

CONTESTACION DEL INCIDENTE.

**HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

Por este medio acudimos ante ese augusto Tribunal de Justicia con el propósito de dar formal contestación del presente Incidente de Rescisión de Depósito y Secuestro, en virtud del traslado que nos ha conferido por medio de la providencia con fecha de 29 de diciembre de 1993.

CUESTION PREVIA:

Antes de analizar el presente Incidente de Rescisión de Depósito y Secuestro, deseamos destacar la circunstancia que el incidentista no cumplió a cabalidad con lo normado en el artículo 699 del Código Judicial, en el sentido de que este no acompañó como tampoco adujo en la prueba respectiva del hecho que se desea enervar o sea, el Auto del Banco de Desarrollo Agropecuario por el cual se decreta el secuestro del vehículo Toyota, marca Coaster, color verde blanco, año 1991, propiedad del señor José Félix González Pérez.

El artículo que se comenta es del tenor siguiente: